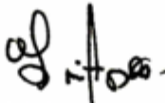




TUTELA. RAD. 081374089001-2020-00052

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez a su despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que se recibió respuesta por parte del accionante sobre el requerimiento realizado. Sírvasse Proveer.

Campo de la Cruz, julio 27 del 2020.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ- ATLANTICO, Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado	081374089001-2020-00052
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Alberto Elias Torres Viloría y Luis Felipe Ebratt Sanjuanelo
Accionado	Richard Gómez Martínez, Anabell Muñoz Lastra, Marion Eneida Lafauire Movilla, Hilda Jaramillo, Alma Solano Riquett (Miembros de la Junta de la Directa del Ese Hospital Local de Campo de la Cruz), Fernando Antonio Grillo Rubiano (Director de la Función Pública) Defensoría del Pueblo (Regional Atlántico)

Visto el informe secretarial y revisado el memorial allegado se vislumbra que el accionante señor ALBERTO ALIAS TORRES VILORIA solo aporó correo electrónico del Sindicato De Empleados Del Hospital Local De Campo De La Cruz, sin expresar nada respecto del dirección de notificación de “Asociación de Usuarios o Asociación Municipal de Usuarios o Alianza de Usuarios de la ESE Hospital local de Campo de la Cruz”, ya sea electrónica o física, además de concretar el nombre correcto de la entidad a vincular y el nombre de su representante legal, ya que es deber de la parte actora suministrar en debida forma nombre y direcciones de las entidades que deseen se vinculen a la acción constitucional no siendo obligación del juez averiguarlo. Por lo requerirá nuevamente a los accionantes para que dentro de las 24 horas siguientes al recibido la notificación suministre la información antes omitida a fin de poder establecer el contradictorio de tutela, de lo contrario habría la necesidad de decretar la nulidad del trámite tutelar.

En razón y mérito de los expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los accionantes Alberto Alias Torres Viloría y Luis Felipe Ebratt Sanjuanelo suministren a este despacho judicial dentro de las 24 horas siguientes al recibido de la notificación, el nombre correcto de la entidad a vincular (Asociación de Usuarios o Asociación Municipal de Usuarios o Alianza de Usuarios de la ESE Hospital local de Campo de la Cruz) y el nombre de su representante legal, así como la dirección de notificación ya sea electrónica o física. So pena de decretar la nulidad del trámite tutelar por falta de notificación del ente a



vincular, lo cual haría imposible establecer el contradictorio al interior de la acción constitucional.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más eficaz a los accionados y vinculados dentro de la referida acción constitucional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado promiscuo municipal
de campo de la Cruz a los
28 /07/2020
Notifica por estado No. 046
La secretaria Griselda Toscano
Castro